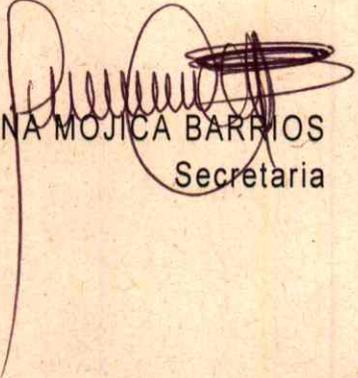




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00113 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JESÚS EMILIO VARÓN GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte de BANCAMÍA a la orden de embargo de fecha 19 de octubre de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

BANCAMÍA, mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2023¹, informó que la persona citada en el oficio referenciado no tiene productos, según lo reflejado por su sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo ordenada.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento la respuesta a nuestro Oficio No. 1980 del 8 de noviembre de 2023, por parte de BANCAMÍA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 23 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

08 del 21 DE FEBRERO DE 2024

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria